

**«BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS FORMADORES/AS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA IMPARTIR LA ACCIÓN FORMATIVA CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DE LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD:**

- SSC0108 ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO.
- AGAR0309 ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES.

**Primera. Objeto de la convocatoria**

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral temporal **como monitor para la impartición de los certificados de profesionalidad arribas referenciados a través de programas de activación para el empleo** por el sistema de concurso-oposición, consistente en prueba escrita y entrevista del personal formador, así como la correspondiente aportación de méritos para la ejecución de los cursos de Formación de Oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, que a continuación se relacionan:

- SSC0108 ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO.
- AGAR0309 ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES.

Las funciones del Personal Formador serán la planificación y seguimiento de la formación, impartición de la formación, elaboración de programaciones, sistemas de evaluación.

**Segunda. Normativa aplicable.**

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad.
- Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	T4Eh/FsThUgnQhrACLcXLA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ricardo Guerrero Muñoz	Firmado	08/02/2023 17:43:49
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T4Eh/FsThUgnQhrACLcXLA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T4Eh/FsThUgnQhrACLcXLA==</a>		



— Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

\_ Cumplir los requisitos y prescripciones de los formadores del Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, que regula el certificado de profesionalidad de **SSCS0108 Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio**, tanto en competencia docente como en experiencia profesional:

Módulo Formativo	Titulación Requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Si tiene titulación	Si no tiene titulación
MF0249_2: Higiene y atención sanitaria domiciliaria	* Licenciado en Medicina y Cirugía * Diplomado en Enfermería * Técnico superior en Dietética * Técnico superior en Integración Social * Técnico superior en Educación infantil * Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad	1 año	Imprescindible titulación
MF0250_2: Atención y apoyo psicosocial domiciliario	* Licenciado en Medicina y Cirugía * Licenciado en Pedagogía; Psicología Sociología; Psicopedagogía * Maestro, en todas sus especialidades * Diplomado en Trabajo Social * Diplomado en Educación Social * Técnico superior en Integración Social * Técnico superior en Animación Sociocultural * Técnico superior en Educación Infantil * Técnico superior en Interpretación de la lengua de Signos * Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad		Imprescindible titulación
MF0251_2: Atención domiciliaria y alimentación familiar	* Técnico superior en Dietética * Técnico superior en Restauración * Técnico superior en Alojamiento * Técnico superior en Integración Social * Técnico superior en Educación Infantil * Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Servicios socioculturales y a la comunidad * Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Hostelería y turismo en el área de hostelería	1 año	3 años

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	T4Eh/FsThUgnQhrACLcXLA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ricardo Guerrero Muñoz	Firmado	08/02/2023 17:43:49
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T4Eh/FsThUgnQhrACLcXLA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T4Eh/FsThUgnQhrACLcXLA==</a>		



Cumplir los requisitos y prescripciones de los formadores del Real Decreto 682/2011, de 13 de Mayo, que regula el certificado de profesionalidad de **AGAR0309 Actividades Auxiliares en Conservación y Mejora de Montes ( RD 682/ 2011 de 13 de mayo) (RD 1179/2008, de 11 de julio)** tanto en competencia docente como en experiencia profesional:

Módulo Formativo	Titulación Requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Si tiene titulación	Si no tiene titulación
MF1293_1: Operaciones auxiliares de repoblación, corrección hidrológica, y de construcción y mantenimiento de infraestructuras forestales	• Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes • Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Agraria. • Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de Forestal de la familia profesional de Agraria	1 año	3 años
MF1294_1: Operaciones auxiliares en tratamientos silvícolas	• Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes • Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Agraria. • Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de Forestal de la familia profesional de Agraria		
MF1295_1: Operaciones auxiliares en el control de agentes causantes de plagas y enfermedades a las plantas forestales	• Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes • Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Agraria. • Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de Forestal de la familia profesional de Agraria	1 año	3 años
		1 año	3 años

### Tercera. Requisitos de las personas aspirantes.

Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Poseer nacionalidad española o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

B) Requisitos académicos.

1. Cumplir con las prescripciones establecidas en cada Certificado de Profesionalidad.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	T4Eh/FsThUgnQhrACLcXLA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ricardo Guerrero Muñoz	Firmado	08/02/2023 17:43:49
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T4Eh/FsThUgnQhrACLcXLA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T4Eh/FsThUgnQhrACLcXLA==</a>		



2. Disponer de Máster Universitario MAES, Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP), Curso de Formador de Formadores, Certificado de Profesionalidad Docencia de la Formación Profesional para el Empleo o similar.

C) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

D) No padecer enfermedad o discapacidad física que le impida el normal ejercicio de la función.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse imposibilitado para el ejercicio de funciones públicas.

F) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y la experiencia de acuerdo a lo establecido en cada certificado de profesionalidad o Programa Formativo.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso.

**Cuarta. Condiciones de las contrataciones laborales.**

1. Las personas candidatas seleccionadas suscribirán un contrato laboral de carácter temporal según legislación vigente y en la forma prevista en la base primera.

2. Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la Resolución de concesión de subvención del programa.

3. Vigencia del contrato: El inicio de los contratos será la fecha de inicio de la actividad formativa, extinguiéndose en la fecha de finalización de las mismas, quedando dichas fechas establecidas por la resolución definitiva de concesión de subvención.

**Quinta. Solicitud.**

La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada que se une como Anexo I a las presentes Bases.

Se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente, presentándose en el Registro del Ayuntamiento de Pruna, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, en el **plazo de 15 días naturales** a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial de Sevilla, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal del Ayuntamiento de Pruna.

Las solicitudes para formar parte en esta convocatoria se formularán en el modelo que se adjunta a las presentes **bases como Anexo I**, se presentarán a través del Registro del Ayuntamiento de Pruna o bien por correo dentro del plazo establecido de quince días naturales, por motivos de urgencia y ante la excepcionalidad de las circunstancias, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pruna y en la propia WEB de la entidad.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	T4Eh/FsThUgnQhrACLcXLA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ricardo Guerrero Muñoz	Firmado	08/02/2023 17:43:49
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T4Eh/FsThUgnQhrACLcXLA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T4Eh/FsThUgnQhrACLcXLA==</a>		



En caso de presentar la solicitud en alguno de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, el/la interesado/a deberá enviar una copia sellada de toda la documentación registrada que acredite su presentación, como máximo el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, al email: [m.holgado.gamero@hotmail.com](mailto:m.holgado.gamero@hotmail.com) para su consideración antes de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

**2. La solicitud deberá ir acompañada de la fotocopia de los siguientes documentos:**

- a) Documento Nacional de Identidad o, en su caso, pasaporte.
- b) Titulación Académica «Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas» o equivalente.
- c) Permiso de conducir B.
- d) Certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- e) Vida laboral actualizada, donde consten los periodos y grupos de cotización.
- f) Contratos, certificados u otro documento equivalente donde se acredite fehacientemente un año de experiencia en puestos similares en otros programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo.
- g) Para la valoración de la experiencia como mérito se valorará exclusivamente la experiencia en el puesto de administrativo/a (grupo de cotización 5) en los últimos cinco años.

La falta de presentación, o si se realiza de manera errónea o incompleta, de alguno de los anteriores documentos, salvo el apartado h), supondrá para el aspirante su exclusión del procedimiento con motivo del incumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

El hecho de presentar solicitud para tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas.

**Sexta. Listado de personas admitidas.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando el listado de personas admitidas y excluidas provisionales, que será publicado en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento por **un plazo de 5 días hábiles**, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

**Séptima. El tribunal calificador.**

El tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por personal técnico municipal del Ayuntamiento de Pruna, nombrados por Resolución de la Sre. Alcalde-Presidente.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	T4Eh/FsThUgnQhrACLcXLA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ricardo Guerrero Muñoz	Firmado	08/02/2023 17:43:49
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T4Eh/FsThUgnQhrACLcXLA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T4Eh/FsThUgnQhrACLcXLA==</a>		



La designación del personal miembro del tribunal incluirá la de las respectivas personas suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de las personas presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a, quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de personas asesoras especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

**Octava. Proceso de selección.**

El procedimiento de selección consistirá:

**Fase 1. Fase de oposición y entrevista. (Máximo 55 puntos).**

— Prueba Profesional. Máximo 55 puntos.

El Tribunal Calificador realizará a los aspirantes una prueba escrita que **consistirá en 20** preguntas **tipo test** relacionadas con el contenido de los módulos formativos del certificado de profesionalidad “Atención sociosanitaria a personas en el domicilio” según se indica en el Anexo II de estas bases. A través de las citadas preguntas se analizarán las capacidades, habilidades, aptitudes y actitudes del aspirante para el desarrollo del puesto.

Tendrá un tiempo máximo de 60 minutos.

Para superar dicha prueba, los candidatos deberán obtener una puntuación mínima de 27,5 puntos.

Será opción del tribunal que los aspirantes que se encuentren inscritos en más de una materia, sólo deben realizar la prueba profesional, de una de las materias en las que participa, pudiendo ser valorada con una puntuación máxima de 55 puntos en base a unos criterios de cualificación previamente establecidos por el propio Tribunal y que se harán constar en el Acta de valoración.

**Fase 2. Fase de concurso. (Máximo 45 puntos).**

Se aplicarán los siguientes criterios de baremo para la selección:

— Experiencia Profesional. Hasta un máximo 25 puntos.

- Experiencia docente en temas relacionados con Formación y Empleo: 2.5 puntos por cada 100 horas de docencia. Máximo 15 puntos.
- Otra experiencia docente: 1.5 puntos por cada 100 horas de docencia. Máximo 5 puntos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	T4Eh/FsThUgnQhrACLcXLA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ricardo Guerrero Muñoz	Firmado	08/02/2023 17:43:49
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T4Eh/FsThUgnQhrACLcXLA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T4Eh/FsThUgnQhrACLcXLA==</a>		



- Experiencia laboral relacionada con la Titulación: 1 punto por cada 6 meses. Máximo 5 puntos.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada Ayuntamiento de Pruna.

La experiencia laboral se acreditará mediante contratos laborales y sus prórrogas, si las hubiere, y/o certificado de servicios prestados

— Cursos de Formación: Hasta un máximo de 10 puntos.

Relacionada directamente con la Titulación.

— 0.5 puntos por cada 100 horas de formación.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten mediante certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique número de horas, materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo II presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos y méritos expuestos quedarán supeditados, en su caso, a la autorización por parte del organismo concedente, según lo establecido en la normativa reguladora.

Entrevista personal. Máximo 10 puntos.

Una vez realizada la prueba escrita, el Tribunal queda facultado para convocar entrevista personal a las personas candidatas que hayan superado dicha prueba, y en la que se valorarán los siguientes aspectos:

Exposición/ Comunicación.

Conocimiento del servicio.

Aspectos actitudinales del trabajo.

Disponibilidad para el puesto.

Motivación.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	T4Eh/FsThUgnQhrACLcXLA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ricardo Guerrero Muñoz	Firmado	08/02/2023 17:43:49
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T4Eh/FsThUgnQhrACLcXLA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T4Eh/FsThUgnQhrACLcXLA==</a>		



Actitud y aptitud para el puesto.

La Comisión de Selección hará pública la calificación final de los aspirantes en el Tablón de Información General del Ayuntamiento de Pruna y en la página web Ayuntamiento de Pruna.

En caso de empate, tendrá prioridad el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación de acuerdo con el siguiente orden:

- 1) Fase de Oposición (prueba escrita y entrevista): Valoración objetiva y oral de conocimientos.
- 2) Fase de Concurso: Experiencia Profesional. Aportación de méritos.

Si a pesar de la aplicación de los criterios anteriormente señalados persistiera el empate, lo resolverá la Comisión de selección de conformidad con el orden establecido por la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, que sea válida en el último día de presentación de instancias.

Las alegaciones relativas a la puntuación final irán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Pruna y se presentarán a través Registro del Ayuntamiento de Pruna o bien se enviarán por correo en el plazo de 5 días hábiles, por motivos de urgencia y ante la excepcionalidad de las circunstancias, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos del Ayto de Pruna y web de la entidad.

En caso de presentar dichas alegaciones en alguno de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el/la interesado/a deberá enviar una copia sellada de la documentación que acredite su presentación, como máximo el día de finalización del plazo de presentación de alegaciones, al email: [m.holgado.gamero@hotmail.com](mailto:m.holgado.gamero@hotmail.com).

Una vez concluido el plazo de alegaciones al listado con la puntuación final de los méritos, la Comisión de Selección hará pública en el Tablón de Información General del Ayuntamiento de Pruna, la resolución de dichas alegaciones. Se procederá a publicar la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación y Sr. Alcalde elevará propuesta de contratación del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación final en el proceso selectivo.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán, dentro del plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la propuesta de contratación, los documentos originales o copias compulsados acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, así como la documentación complementaria aportada para su contratación.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	T4Eh/FsThUgnQhrACLcXLA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ricardo Guerrero Muñoz	Firmado	08/02/2023 17:43:49
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T4Eh/FsThUgnQhrACLcXLA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T4Eh/FsThUgnQhrACLcXLA==</a>		





Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor que procedan, los/as aspirantes propuestos/as no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su documentación y se pasaría al llamamiento del siguiente de la lista según orden de puntuación.

En cualquier caso y tal como recoge la normativa de aplicación, en última instancia previa a la contratación de los aspirantes propuestos, esta entidad deberá tener el visto bueno de la Delegación Territorial de Empleo para validar que el perfil y currículum del aspirante se adecua a la normativa de aplicación.

Por razones de economía y eficiencia, el presente proceso selectivo también servirá para configurar una lista de reserva para futuras vacantes, en el desarrollo de éste u otros programas de formación y/o empleo que requieran un perfil de similares características, con todos los aspirantes que hayan superado el procedimiento de selección y atendiendo a su riguroso orden conforme a la puntuación final obtenida, teniendo una validez de un año natural desde la publicación de dicho listado

**Novena. Comisión de selección.**

La Comisión de Selección estará designada por el Alcalde del Ayuntamiento de Pruna y quedará constituida de la siguiente forma:

- Presidente/a: Será designado/a por el Alcalde
- Secretario/a: El del Ayuntamiento de Pruna o personal de la entidad en quien delegue y actuará con voz y con voto.
- Tres Vocales: Serán designados por Alcalde.

Su composición será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de imparcialidad y profesionalidad se sus miembros. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto y deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

La Comisión podrá determinar que se incorporen al mismo, los asesores y colaboradores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto. Igualmente queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Secretaría del Ayuntamiento de Pruna cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por su parte, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección en cada una de sus sesiones, bastará con la asistencia del Presidente, Secretario y uno de los Vocales

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	T4Eh/FsThUgnQhrACLcXLA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ricardo Guerrero Muñoz	Firmado	08/02/2023 17:43:49
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T4Eh/FsThUgnQhrACLcXLA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T4Eh/FsThUgnQhrACLcXLA==</a>		



**Novena. Calificación final.**

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados especificados en la Base anterior.

El Tribunal aprobará la relación final de personas aspirantes, ordenadas en función de las reglas especificadas anteriormente, la cual se elevará a la Alcaldía Presidencia al objeto de resolver sobre las contrataciones que procedan.

**Décima. Publicación de resultados.**

Una vez baremados los méritos de las personas candidatas, realizada la prueba profesional, y la entrevista, en su caso, el Tribunal Calificador elevará a la Alcaldía Presidencia, la lista del orden de calificación determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso de selección; siendo esta Alcaldía quien dictará la correspondiente Resolución que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

**Undécima. Bolsa de trabajo.** Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionadas en el presente proceso selectivo, podrán constituirse en una bolsa de suplentes para cubrir cualquier baja que se produzca.

En el supuesto de que haya que suplir la baja de alguna persona seleccionada, ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la lista de personas aprobadas.

Si el Tribunal apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento.

**Duodécima.** El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases, especialmente en lo referente a la distribución de la jornada en las contrataciones.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Undécima. Recursos.**

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá interponer directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	T4Eh/FsThUgnQhrACLcXLA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ricardo Guerrero Muñoz	Firmado	08/02/2023 17:43:49
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T4Eh/FsThUgnQhrACLcXLA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T4Eh/FsThUgnQhrACLcXLA==</a>		



Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

### Anexo I

Solicitud para tomar parte en el proceso de selección Monitor para el desarrollo de Programas de Empleo y Formación en el municipio de Pruna 2023

Nombre \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ D.N.I.

\_\_\_\_\_ Email

\_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Domicilio \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Ciudad \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Expone: Que reúne las condiciones y requisitos c), d), y f) exigidos en la base tercera de las bases que rigen la convocatoria para la selección de un Formador/a para el desarrollo de programas de empleo y formación. Asimismo, se compromete a reunir el requisito h) en el momento de la contratación.

Que acepta presentar la solicitud para tomar parte en esta convocatoria con sometimiento expreso a las bases reguladoras de la misma.

Y solicita: Tomar parte en el proceso de selección de formador/a, para lo cual aporta fotocopia de los siguientes documentos para acreditar los requisitos exigidos en la convocatoria:

- D.N.I. o pasaporte en vigor.
- Permiso de Conducir clase B.
- Título Universitario Oficial (Diplomatura, Licenciatura o Grado).
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, emitido con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes al procedimiento.
- Contratos, Certificados y/u otros documentos equivalentes donde se acredite fehacientemente un año de experiencia en puestos relacionados con la formación profesional para el empleo.
- Certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- Otros documentos para la acreditación de méritos de la fase de concurso (experiencia), según base cuarta y quinta de las bases.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	T4Eh/FsThUgnQhrACLcXLA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ricardo Guerrero Muñoz	Firmado	08/02/2023 17:43:49
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T4Eh/FsThUgnQhrACLcXLA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T4Eh/FsThUgnQhrACLcXLA==</a>		



**ANEXO II**

- 1.- Higiene y Atención sanitaria domiciliaria.**
- 2.- Atención y apoyo psicosocial domiciliario.**
- 3.- Atención domiciliaria y alimentación familiar.**

En Pruna a fecha de firma electrónica.

El Alcalde.

Fdo: Ricardo Guerrero Muñoz

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	T4Eh/FsThUgnQhrACLcXLA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ricardo Guerrero Muñoz	Firmado	08/02/2023 17:43:49
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T4Eh/FsThUgnQhrACLcXLA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T4Eh/FsThUgnQhrACLcXLA==</a>		

